

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
PERIODO LEGISLATIVO 2018 - 2022.
369ª LEGISLATURA**

1

ACTA DE LA SESIÓN 194

MARTES 18 DE ENERO DE 2022, DE 10:42 A 12:10 HORAS.

SESION MIXTA

SUMA

Continuó la discusión particular, en segundo trámite constitucional, del proyecto iniciado en mensaje, que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S).

ASISTENCIA

La sesión fue presidida por la diputada Marcela Sandoval Osorio.

Asistieron de manera presencial, los diputados y diputadas miembros de la Comisión: Ricardo Celis Araya, Félix González Gatica, Javier Macaya Danús, Miguel Mellado Suazo, Celso Morales Muñoz, Hugo Rey Martínez, Marcela Sandoval Osorio, Sebastián Torrealba Alvarado y Daniel Verdessi Belemmi.

Concurrieron en forma telemática los diputados Catalina Pérez Salinas y Gastón Saavedra Chandía.

Estuvieron pareados los diputados Javier Macaya y Daniel Verdessi; Sebastián Álvarez y Gastón Saavedra y, Miguel Mellado y Ricardo Celis.

Participaron como invitados, el ex Ministro del Medio Ambiente, señor Marcelo Mena Carrasco y, en representación del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2, señora Maisa Rojas Corradi. Participaron de manera presencial, el Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo, acompañado por la Jefa de Cambio Climático, señora Carolina Urmeneta, y en forma telemática, los asesores del Ministerio del Medio Ambiente señora Andrea Barros y señores Robert Currie y Tomás de Tezanos Pinto.

Asistieron a la comisión la Secretaria Abogada, señora Ana María Skoknic y el Abogado Asistente señor Ignacio Vásquez Mella.

CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Fija

1

Ley Marco de Cambio Climático". BOLETÍN N° 13191-12. (455-369). Boletín: 13191-12

2.- Oficio del Ministro de Medio Ambiente (N°220158), mediante el cual responde a uno de la Comisión e informa sobre el despacho del decreto que declara al estero y el humedal Los Batros, de la comuna de San Pedro de la Paz, en la región del Biobío, como Santuario de la Naturaleza. Respuesta Oficio N°: 465/12/2021

3.- Oficio del Ministro de Defensa (N°6588), mediante el cual responde a uno de la Comisión e informa sobre la presencia de morros históricos en la localidad de Coliumo en la comuna de Tomé, Región del Biobío. Respuesta Oficio N°: 610/12/2021

4.- Solicitud de audiencia de una integrante de la mesa de trabajo spagnum magallanicum pompom, a fin de exponer sobre su trabajo que ha sido por generaciones el sustento a sus hogares, esto en el marco del proyecto de ley de protección ambiental de las Turberas.

5.- Reiteración de comunicación de un particular (Sra. Lili Candia), mediante la cual señala que se siente dañada por carabineros y por medios de comunicación.

VARIOS

No hubo intervenciones varias.

ACUERDOS

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Acordó prorrogar la sesión hasta terminar con el artículo 6 del proyecto de ley que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S).

2. Convocar dos sesiones para el 19 de enero de 2022, en los siguientes horarios:

a) 10:30 a 12:30 horas

b) 15:00 horas hasta el total despachó del proyecto de ley que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S).

ORDEN DEL DIA

Continuó la discusión particular, en segundo trámite constitucional, del proyecto iniciado en mensaje, que "Fija Ley Marco de Cambio Climático". Boletín N° 13.191-12 (S).

El ex Ministro del Medio Ambiente, señor Marcelo Mena Carrasco expuso en base a una presentación¹ que dejó a disposición de la Comisión.

Comentó que, para el Banco Mundial y otras instituciones, la superación de la pobreza y el cambio climático son cosas que van de la mano.

Explicó que hace cuatro años el escenario climático se visualizaba bastante negativo con gran parte de las grandes potencias del mundo, sin comprometer la carbono neutralidad, circunstancia que habría cambiado este último año.

Por su parte, informó que el objetivo del acuerdo de Paris es llegar a 1,5°C si es posible, entendiendo que esto representa un clima aceptable y vivible, precisando que para llegar a 1.5°C, las emisiones de CO2 deben reducirse en 45% al 2030 (con respecto a 2010).

Asimismo, acotó que para limitar calentamiento a 1.5°C, las emisiones de CO2 tendrían que llegar a “cero neto” al 2050, a nivel global y, además, reducir contaminantes locales, como el carbono negro (material particulado de Diesel y leña).

Sostuvo que para realizar este cambio habría que reducir inéditamente las emisiones por parte de todos los sectores, con un rango amplio de tecnologías, con cambios de comportamiento y el aumento sustancial de las inversiones en tecnologías limpias.

Por otro lado, manifestó que Chile en los 90' era carbono neutro, pero eso no bastaba, porque la carbono neutralidad es uno de los tantos objetivos que debe tener un país.

Asimismo, indicó que en Chile existe una alta variabilidad de la captura debido a los incendios forestales, opinando que es fundamental invertir en control de incendios forestales y asegurar las capturas que puedan otorgar la carbono neutralidad.

En cuanto al cambio climático, mencionó dos opciones a nivel de estudios, la primera que Chile pierda entre 8 al 27% de su PIB al 2050 por impactos del cambio climático y, la segunda que Chile crezca un 4.4% más al 2050 si llega a

¹ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=1708> (Sesión 194)

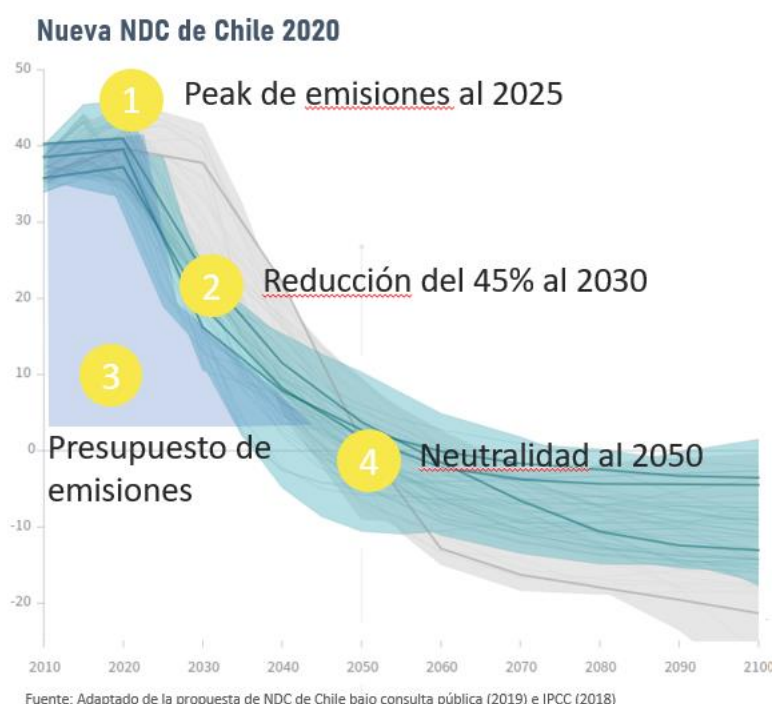
la carbono neutralidad, fruto de mayores inversiones, y menores costos energéticos de la energía limpia. Al respecto, afirmó que la carbono neutralidad es la opción que brindará mayor prosperidad y estabilidad económica al país.

Respecto a la energía en Chile, informó que la más barata siempre será la renovable. A su vez, acotó que continuar operando una central a carbón, gas natural o Diesel es mas caro que construir una central renovable. También, esbozó que una planta renovable con respaldo de baterías, ya es más barato que el petróleo y se acerca al precio del carbón existente.

A nivel global, comentó que en China, Alemania e India es más barato construir una central solar o eólica que continuar operando una central a carbón.

Por otro lado, hizo alusión a los beneficios de la electromovilidad, señalando que un bus eléctrico tiene costos operativos 74% inferiores al Diesel, es decir, ahorra 140 mil dólares por bus en 5 años, compensando el gasto adicional. Opinó que es necesario apuntar a un transporte público 100% eléctrico y renovable.

Respecto al proyecto de ley, previamente mencionó que Chile se comprometió a la carbono neutralidad al 2050 y a reducir sus emisiones netas en 45% al 2030, precisando que los compromisos del país buscan alinearse con la ciencia y el objetivo de 1,5°C.



Respecto a la carbono neutralidad, informó que estudios de la PUC y de la Universidad de Chile, SOFOFA, indican que las acciones hacia la carbono neutralidad generan más inversión y reduce costos de transporte, calefacción y electricidad. Por su parte, declaró que un Estudio del Banco Mundial indica que carbono neutralidad genera más crecimiento que seguir igual.

A mayor abundamiento, sostuvo que de acuerdo a Climate Action Tracker, la meta 2030 de Chile es insuficiente y la meta 2050 sería vista como aceptable.

Declaró que, según estudio del BID, descarbonizar al 2040 es posible con mucho esfuerzo, no obstante, al adelantar la meta, los beneficios de una matriz energética más barata y limpia, los beneficios costo operativos de transporte y energía, traería aparejado un crecimiento económico mayor para el país.

Por último, manifestó que es posible tener una meta de descarbonización al 2040, por las siguientes razones:

1. Porque no se contempló una medida potente como el impuesto al carbono, toda vez que el FMI indica que las emisiones absolutas bajarían entre el 15 al 27% como medida independiente de otras medidas.

2. Porque no se analizó acelerar el cierre de las termoeléctricas a carbón, teniendo en consideración el estudio KAS, el cual indica que 2030 es óptimo, 2025 es posible.

3. Los supuestos de energía renovables son extremadamente conservadores.

4. Porque no se analizó llegar a una matriz 100% renovable. Al respecto, informó que ACERA, en estudio del 2020, indica que al 2040 es posible cerrar a un 100% renovable.

5. Porque no se han incorporado los beneficios PIB de duplicar la demanda de minerales.

6. Porque no se consideró el rol de la Estrategia de Hidrógeno Verde y sus tremendas oportunidades de mitigación.

Finalmente, afirmó que la decisión de la descarbonización al 2040 es netamente política.

La representante del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2, señora Maisa Rojas Corradi comentó que los países miembros de la Convención Marco de Naciones Unidas le piden al IPCC que inscriba el informe una vez que se firma el acuerdo de Paris, donde se llega a la conclusión que se puede limitar el calentamiento global a 1,5°C.

Recordó que el acuerdo de Paris tiene dos objetivos de temperatura, limitar el calentamiento muy por debajo de los 2°C y hacer los esfuerzos posibles para limitarlo a 1,5°C, siendo este último su objetivo ambicioso.

Para cumplir con lo anterior, explicó que el planeta debe ser carbono neutral al 2050 y, además, informó que en la última COP se reconoce que se debe apuntar necesariamente a 1,5°C y no 2°C, siendo fundamental para dicha misión implementar el acuerdo de Paris y, en el caso de Chile, aprobar la Ley Marco de Cambio Climático.

Informó que el acuerdo de Paris tiene un mecanismo de ambición que consiste en que cada 5 años los países tienen que ir ajustando sus metas y, por tanto, sus planes de adaptación y mitigación. Por lo anterior, sostuvo que se dejó expresamente consignado en el artículo 4 del proyecto de ley (propuesta Senado) “a más tardar el año 2050”.

Adicionalmente, mencionó que el 2020 y 2021 el Ministerio del Medio Ambiente trabajó en la Estrategia Climática de Largo Plazo que define el cómo se va a lograr la carbono neutralidad, pidiendo para cumplir dicha tarea una cantidad importante de estudios científicos independientes.

A mayor abundamiento, señaló que algunos estudios mandatados por el Estado, disponen que la meta para lograr la carbono neutralidad en Chile es frágil, toda vez que esta depende de un alto nivel de supuestos que mantienen poca certeza. Con todo, opinó que establecer la meta de mitigación a más tardar el año 2050 es una decisión técnicamente responsable.

Por último, manifestó que la vulnerabilidad de Chile ante el cambio climático es muy alta y afecta principalmente al recurso hídrico, sin embargo, afirmó que esa vulnerabilidad no se podrá disminuir poniendo todos los esfuerzos en la mitigación, sino más bien, se tendrán que incorporar recursos humanos, económicos y financieros en la adaptación.

Propuesta del Senado:

Artículo 4:

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Párrafo I

De la meta de mitigación

Artículo 4°.- Meta de Mitigación. A más tardar el año 2050 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero. Dicha meta será evaluada cada diez años por el Ministerio del Medio Ambiente, conforme a los instrumentos establecidos en la presente ley.

--- **Indicación N°6.** De los diputados Celis, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para reemplazar el Párrafo I, por el siguiente:

“Párrafo I

De las metas de mitigación y adaptación:

Artículo 4°.- Meta de Mitigación. A más tardar el año 2040 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero.

Meta de Adaptación. A más tardar el año 2040 se deberán alcanzar niveles de resiliencia considerados como suficientes para conseguir una adaptación frente a los efectos del cambio climático, que no ponga en riesgo el bienestar de las personas ni los ecosistemas.

Ambas metas serán evaluadas cada diez años por el Ministerio del Medio Ambiente, conforme a los instrumentos establecidos en la presente ley.”

En votación la indicación N°6 al artículo 4, se **rechazó** por no alcanzar el quorum (5 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación N°7.** Del diputado González para reemplazar el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4°.- Meta de Mitigación. A más tardar el año 2030 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, al

año 2050, Chile deberá reducir el doble de los gases de efecto invernadero que emita.

En votación la indicación N°7 al artículo 4, se **rechazó** por no alcanzar el quorum (1 voto a favor, 5 en contra y 4 abstenciones). Votó a favor el diputado González. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba. Se abstuvieron los diputados Celis, Pérez, Sandoval y Verdessi.

--- **Indicación N°8.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para reemplazar el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4°.- Metas de Mitigación y Adaptación. A más tardar el año 2040 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero.

Asimismo, a más tardar el año 2040, se deberán alcanzar niveles de resiliencia considerados como suficientes para conseguir una adaptación frente a los efectos del cambio climático, que no ponga en riesgo el bienestar de las personas ni los ecosistemas.

Ambas metas serán evaluadas de forma intermedia cada cinco años por el Ministerio del Medio Ambiente, conforme a los instrumentos establecidos en la presente ley.”

Sometida a votación la indicación N°8 al artículo 4, se **rechazó** por no alcanzar el quorum (5 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación A:** De los diputados Celis y Torrealba, para reemplazar en el artículo 4, el vocablo “diez” por “cinco”.

Puesta en votación la indicación A y el artículo 4, se **aprobaron** por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor los diputados Celis, González, Macaya, Mellado, Morales, Pérez, Rey, Sandoval, Torrealba y Verdessi.

Cabe hacer presente que el artículo 1 se encontraba pendiente, procediendo a su votación.

Artículo 1:

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo I

Del objeto de la ley

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.

--- **Indicación N°1.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar en el artículo 1° el guarismo “2050” por: “2040”.

La indicación N°1 se declaró incompatible por la Presidenta de la Comisión.

En votación el artículo 1, se **aprobó** por mayoría (6 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones). Votaron a favor los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey, Torrealba y Verdessi. En contra, los diputados González y Saavedra. Se abstuvieron, los diputados Celis, Pérez y Sandoval.

Cabe hacer presente que los diputados y diputadas miembros de la Comisión procedieron a votar todos los artículos que no tuviesen indicación:

Sometido a votación todos los artículos sin indicación, se **aprobaron** por mayoría (10 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los diputados Celis, Macaya, Mellado, Morales, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval, Torrealba y Verdessi. Se abstuvo el diputado González.

Artículo 5:

Párrafo II

De los instrumentos de gestión a nivel nacional

Artículo 5°.- Estrategia Climática de Largo Plazo. La Estrategia Climática de Largo Plazo es un instrumento reconocido en el Acuerdo de París, en el que se definen los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e integrada, considerando un horizonte a 30 años para el cumplimiento del objeto de esta ley.

La Estrategia Climática de Largo Plazo contendrá, al menos, los siguientes aspectos fundamentales:

a) Presupuesto nacional de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 y 2050, según la meta del artículo 4° y conforme a la Contribución Determinada a Nivel Nacional, de acuerdo a criterios de costo efectividad y equidad de las cargas. Además, contendrá lineamientos respecto del manejo contable de las absorciones, de las emisiones del transporte internacional y de los resultados de mitigación producto de la cooperación internacional. El presupuesto nacional de emisiones para el año 2040 será asignado en la actualización de la Estrategia Climática de Largo Plazo;

b) Presupuestos sectoriales de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 asignados a los sectores señalados en el artículo 8°, de acuerdo a criterios de costo efectividad y equidad. Los presupuestos sectoriales de emisiones para los siguientes periodos serán asignados en el proceso de actualización de la Estrategia Climática de Largo Plazo. Las reducciones de emisiones necesarias para no sobrepasar el presupuesto sectorial respectivo, se alcanzarán mediante las medidas contempladas en los Planes Sectoriales de Mitigación;

c) Niveles de absorción y almacenamiento de gases de efecto invernadero para alcanzar y mantener la meta del artículo 4°, estableciendo lineamientos relativos a forestación, reforestación, tecnologías y prácticas para la captura y almacenamiento de carbono, incluyendo consideraciones sobre las opciones de reducción de riesgos basadas en los océanos y sus efectos de mitigación;

d) Objetivos, metas e indicadores de mitigación y adaptación a mediano plazo, conforme a lo establecido en la Contribución Determinada a Nivel Nacional;

e) Lineamientos para las acciones transversales de adaptación que se implementarán en el país, estableciendo objetivos, metas e indicadores de vulnerabilidad y adaptación a nivel nacional, a mediano y largo plazo, conforme a lo establecido en la letra i) de este artículo, que permitan hacer seguimiento de los avances en la materia y establecer prioridades que orienten las medidas sectoriales y regionales. Dichos lineamientos deberán resguardar el uso del agua para consumo humano de subsistencia y saneamiento y para la conservación de la biodiversidad. Estas directrices corresponderán al Plan Nacional de Adaptación;

f) Lineamientos para que las medidas de mitigación y adaptación consideren soluciones basadas en la naturaleza, con especial énfasis en la sostenibilidad ambiental en el uso del agua frente a amenazas y riesgos asociados a sequías, crecidas y contaminación, y la consideración de refugios climáticos;

g) Directrices en materia de evaluación de riesgos asociados al cambio climático, considerando la vulnerabilidad de cada sector específico a los efectos adversos del cambio climático;

h) Mecanismos de integración entre las políticas nacionales, sectoriales y regionales, considerando las sinergias entre adaptación y mitigación, e

i) Criterios de monitoreo, reporte y verificación del cumplimiento de las metas y medidas de los instrumentos de gestión del cambio climático, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, definidos de acuerdo con los requerimientos de los compromisos internacionales de Chile y velando por la transparencia en el seguimiento, calidad y coherencia de los datos reportados.

El procedimiento para la elaboración de la Estrategia Climática de Largo Plazo estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con las autoridades sectoriales señaladas en el artículo 17 y los ministerios competentes. Deberá contemplar, al menos, una etapa de participación ciudadana, que tendrá una duración de sesenta días hábiles, el informe previo del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático y el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, previa consulta al Consejo establecido en el artículo 20.

La Estrategia Climática de Largo Plazo se elaborará por el Ministerio del Medio Ambiente con la colaboración de los ministerios sectoriales. Se establecerá mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, suscrito además por el Ministro de Hacienda en un plazo de no más de treinta días, contado desde el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, y su actualización se realizará al menos cada diez años, bajo el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Los presupuestos nacionales de emisión para cada periodo, los presupuestos sectoriales señalados en el literal b) anterior y los objetivos y metas señalados en el literal d) precedente serán actualizados según los compromisos internacionales asumidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Para lo anterior, en el plazo de treinta días contado desde su presentación a la Secretaría de la Convención, se iniciará un procedimiento abreviado para modificar la Estrategia Climática de Largo Plazo, incorporando los presupuestos, objetivos y metas actualizados, según corresponda. Este procedimiento será determinado por el reglamento señalado en el artículo 7°.

Los presupuestos sectoriales de emisión y los objetivos y metas de mediano plazo que sean modificados conforme al procedimiento abreviado señalado en el inciso anterior deberán ser incorporados en el proceso de revisión de los planes sectoriales de mitigación y adaptación, según corresponda, actualizando sus medidas e indicadores para el cumplimiento de los mismos.

Los ministerios que tengan la obligación de elaborar Planes Sectoriales de Mitigación podrán, excepcionalmente, proponer aumentar su presupuesto sectorial de emisión en el proceso de revisión de su respectivo plan. Para lo anterior, deberán presentar una solicitud al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático expresando los motivos fundados que dificultarán el cumplimiento de su presupuesto sectorial de emisiones. Recibida la solicitud, el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo de treinta días, elaborará un informe para el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, proponiendo la reducción del presupuesto sectorial de emisión de otro u otros sectores que estén avanzados en el cumplimiento de sus metas, de manera de compensar el aumento del sector que solicita el ajuste de su presupuesto sectorial. Lo anterior, considerando criterios de viabilidad técnica y de costo efectividad.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunciará favorablemente con el informe previo del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático sólo cuando se asegure que el cambio a realizar se ajusta al presupuesto nacional de emisiones del periodo respectivo establecido en la Estrategia Climática de Largo Plazo. Con dicho pronunciamiento se dará inicio al proceso de revisión de los planes, según lo establecido en el artículo 8°, inciso final.

Los ministerios que tengan la obligación de elaborar Planes Sectoriales de Mitigación podrán acreditar, mediante un informe fundado remitido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, que las emisiones de gases de efecto invernadero del sector que representan dejaron de constituir un aporte significativo al inventario nacional de emisiones. En caso de que dicho consejo apruebe el informe, para lo cual deberá contar con el pronunciamiento previo del Comité Científico Asesor, el ministerio requirente se eximirá de la

obligación de actualizar su Plan Sectorial de Mitigación en la forma señalada por el artículo 8°.

--- **Indicación N°9.** Del diputado González para modificar el artículo 5, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“La Estrategia Climática de Largo Plazo es un instrumento reconocido en el Acuerdo de París, en el que se definen los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e integrada, considerando alcanzar la carbono neutralidad al año 2030 y un horizonte de otros 20 años para el cumplimiento de los demás objetivos de esta ley.”

La indicación N°9, letra a) se declaró incompatible por la Presidenta de la Comisión.

--- **Indicación N°9.** Del diputado González para modificar el artículo 5, de la siguiente manera:

b) Agrégase en el inciso segundo, literal c) a continuación de la palabra “mitigación”, un punto seguido y la oración: “Los lineamientos no incentivarán la plantación de monocultivos forestales, los que no se contabilizarán para efectos de los objetivos de esta ley.”

En votación la indicación N°9, letra b), se **aprobó** por mayoría (6 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación N°9.** Del diputado González para modificar el artículo 5, de la siguiente manera:

c) En el inciso tercero, reemplázase la palabra “sesenta” por “ciento veinte”.

El Ministro del Medio Ambiente, señor Jaime Naranjo comentó que sería problemático aumentar de 60 a 120 días, porque eso implicaría 8 meses de participación ciudadana, toda vez que son días hábiles administrativos.

Argumentó que es necesario otorgar urgencia a la acción climática y, con esta modificación, opinó que no se podrá hacer efectiva la política pública en el plazo correspondiente.

El diputado González explicó que la participación ciudadana puede ser concomitante con el trabajo técnico, a su vez, relevó la importancia de ampliar este plazo para que la población también se interiorice y actúe adoptando medidas ligadas con el enfrentamiento al cambio climático.

Sometido a votación la indicación N°9, letra c), se **rechazó** (3 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones). Votaron a favor los diputados Celis, González y Saavedra. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba. Se abstuvieron, los diputados Pérez, Sandoval y Verdessi.

--- **Indicación N°9.** Del diputado González para modificar el artículo 5, de la siguiente manera:

d) En el inciso cuarto, suprimase la frase “suscrito además por el Ministro de Hacienda”.

Puesto en votación la indicación N°9, letra d), se **aprobó** por mayoría (6 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación N° 10.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para modificar el artículo 5 de la siguiente manera:

a) Suprimase en la letra c) del artículo 5 los términos “forestación, reforestación” y agregase después de la conjunción “a” la frase “Conservación de ecosistemas, restauración ecológica, forestación y reforestación con especies nativas,”

b) Agrégase en el literal e), entre la palabra “nacional,” y la palabra “a” la siguiente frase “que contendrá obras y acciones mínimas para la adaptación al cambio climático de manera de proteger a la población, sus derechos fundamentales y a los ecosistemas”.

c) Elimínase el inciso séptimo del artículo 5.

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo señaló que la letra a) de la indicación 10, pretende eliminar los conceptos de forestación y reforestación, circunstancia que generaría un problema a la hora del conteo de los inventarios.

En votación la indicación N°10, letras a), b) y c), se **aprobaron** por mayoría (6 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación N°11.** De los diputados Celis, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para reemplazar el literal g), en el artículo 5, por el siguiente:

“g) Directrices en materia de evaluación de riesgos y pérdidas y daños asociados al cambio climático, considerando la vulnerabilidad de cada sector específico a los efectos adversos, tanto evitados, no evitados e inevitables, del cambio climático;”

Sometido a votación la indicación N°11, se **aprobó** por unanimidad (11 votos a favor). Votaron a favor los diputados Celis, González, Macaya, Mellado, Morales, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval, Torrealba y Verdessi.

Puesto en votación el resto del artículo 5, se **aprobó** por mayoría (10 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los diputados Celis, Macaya, Mellado, Morales, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval, Torrealba y Verdessi. Se abstuvo el diputado González.

Artículo 6

Artículo 6°.- Medios de implementación de la Estrategia Climática de Largo Plazo. La Estrategia Climática de Largo Plazo contemplará, especialmente, los siguientes medios de implementación:

1) Desarrollo y Transferencia de Tecnología. La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para el fomento e intensificación del traspaso de conocimientos, habilidades, técnicas o equipamientos, con el fin de incrementar la resiliencia climática, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 5°. Deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Diagnóstico de las necesidades y prioridades tecnológicas en materia de cambio climático;

b) Identificación de barreras institucionales, normativas y económicas para el desarrollo y transferencia de tecnología y lineamientos para posibles soluciones;

c) Identificación de tecnologías disponibles para ser transferidas, así como de sus proveedores y destinatarios;

d) Propuestas para la generación de redes para la creación de sinergias, intercambio de buenas prácticas, experiencias, lecciones y conocimiento;

e) Mecanismos de promoción para la instalación y fortalecimiento de centros de investigación, desarrollo e innovación, que acompañen el proceso de transferencia tecnológica, así como para la asociación del sector privado y el sector público dirigida a su desarrollo;

f) Propuestas para la incorporación de soluciones innovadoras y nuevas tecnologías que permitan facilitar la mitigación y adaptación al cambio climático;

g) Recomendaciones al sector privado y a los órganos de la Administración del Estado dedicados al fomento del desarrollo tecnológico, y

h) Lineamientos para la investigación y la observación sistemática relacionados con el clima, con miras a recopilar, archivar, analizar y modelar los datos sobre éste, a fin que las autoridades nacionales, regionales y locales cuenten con información más precisa.

Corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Corporación de Fomento para la Producción y al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, elaborar los contenidos descritos y colaborar para su implementación coordinadamente.

2) Creación y fortalecimiento de capacidades. La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para la creación y fortalecimiento de las capacidades de los individuos, organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, que permitan identificar, planificar e implementar medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático, así como apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 5°. Deberá contener al menos lo siguiente:

a) Investigación en materia de cambio climático, de conformidad con los lineamientos que proponga el Comité Científico Asesor;

b) Educación a la ciudadanía para abordar el cambio climático;

c) Creación y fortalecimiento de las capacidades nacionales, regionales y locales para la gestión del cambio climático, y

d) Fomento del intercambio de experiencias a nivel nacional y regional sobre medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel local.

Corresponderá al Ministerio de Educación desarrollar los contenidos descritos, en permanente coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación, el Ministerio del Medio Ambiente y los demás ministerios competentes.

3) Lineamientos financieros. La Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores en materia de financiamiento climático, considerando los principales lineamientos y directrices internacionales, así como las obligaciones establecidas en el Acuerdo de París, los que estarán determinados por la Estrategia Financiera de Cambio Climático, señalada en el artículo 34. Lo anterior, de forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 5°.

--- **Indicación N°12.** De los diputados Celis, Girardi, Labra, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi, para agregar en el numeral 1 del artículo 6 entre las palabras “incrementar” y “la”, la frase “la conservación, restauración y manejo sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales como sumideros de carbono,”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo opinó que esta indicación reduce el alcance de los conceptos que actualmente tiene la propuesta del Senado.

Puesto en votación la indicación N°12, se **aprobó** por mayoría (6 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

--- **Indicación N°13.** Del diputado González, para agregar en el artículo 6°, numeral 2, literal b, a continuación de la palabra “climático” la frase “, teniendo siempre en cuenta la acción cooperativa y la justa proporción de las responsabilidades climáticas, de forma de crear espacios de participación de las comunidades.”

El Ministro del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo comentó que esta indicación, por un tema de técnica legislativa, podría afectar la interpretación de la ley al momento de aprobarse, generando un poco de incerteza respecto de una cuestión que ya estaría aprobada por la unanimidad de la Comisión y que dice relación con el principio de equidad y justicia climática.

En votación la indicación N°13, se **aprobó** por mayoría (6 votos a favor y 5 en contra). Votaron a favor los diputados Celis, González, Pérez, Saavedra, Sandoval y Verdessi. En contra, los diputados Macaya, Mellado, Morales, Rey y Torrealba.

Sometido a votación el resto del artículo 6, se **aprobó** por mayoría (10 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor los diputados Celis, Macaya, Mellado, Morales, Pérez, Rey, Saavedra, Sandoval, Torrealba y Verdessi. Se abstuvo el diputado González.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio y video a disposición en la Secretaría de la Comisión.

Se levantó la sesión a las **12:10** horas.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS

Secretaria Abogada de la Comisión